



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

Gobierno General de Asturias y León  
CIRCULAR

El Ministerio de Estado comunica a este Gobierno que el 17 de mayo próximo pasado falleció en Bahía Blanca (Brasil) la ciudadana española Matilde Piñán Acevedo, e interesa se le comunique el nombre y domicilio de los parientes más próximos de dicha ciudadana.

A tal efecto y para que cuantos tengan algún dato sobre el particular lo participen en la Secretaría de este Centro, bien personalmente o por conducto de las Alcaldías respectivas, se publica la presente Circular para general conocimiento.

Gijón, 27 de diciembre de 1936. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*. — Insértese, P. D., *J. Loredó*.

Departamento de Instrucción Pública  
DECRETO

De conformidad con los informes de la Comisión Gestora de Somiedo y del delegado Municipal de Instrucción Pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan depuestos de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, por considerarlos desafectos al régimen, los siguientes maestros:

*Consejo de Somiedo*. — José Alvarez Sierra, maestro de Valle de Lago; Ramona Lorenzo, maestra de Arbellales; Juliana Izquierdo, maestra de Villaux, y Etelvina Riera, maestra de Villar.

Artículo segundo. Los interesados pueden recurrir de este Decreto,

en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ante el presidente de este Comité Provincial del Frente Popular de Asturias.

Dado en Gijón, a 30 de diciembre de 1936. — El consejero de Instrucción Pública, *Ambou*. — El gobernador presidente, *Belarmino Tomás*.

Departamento de Guerra  
ORDENES

*Sobre el canje de facturas*

Como ampliación a la nota de este Departamento aparecida en «El Noroeste» de fecha 9 de diciembre, se notifica a los acreedores que tengan en su poder facturas contra Guerra, a las cuales hayan dado origen vales debidamente legalizados por el Departamento, y por las Secciones del Estado Mayor y demás Negociados dependientes de éste, que continúa el canje de las mismas por los resguardos provisionales que en su día darán derecho al cobro de los respectivos trabajos o suministros.

Este canje de facturas quedará finalizado el día 15 de enero próximo, con lo cual se da un plazo más que suficiente para la debida formalización de sus derechos al cobro, pasado el cual no se admitirá ninguna más.

A partir del 1.º de enero del año próximo, no se reconocerá factura alguna que no sea motivada por un vale o pedido de este Departamento, lo cual ha de tenerse muy en cuenta por los proveedores de Guerra.

Gijón, 30 de diciembre de 1936. — El delegado de Guerra, *Belarmino Tomás*.

### Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

Delegación Central de Hacienda

*Impuesto de Minas*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de *minas*, la obligación que tienen de satisfacer, dentro del presente mes, la cuota y 30 por 100 del canon de superficie de las concesiones mineras, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán, además de la responsabilidad de caducidad, en la multa que por esta Delegación se les imponga.

Gijón, 8 de diciembre de 1936. — El delegado de Hacienda.

Departamento de Guerra

*El canje de facturas*

A partir de esta fecha, y durante un plazo breve cuyo final se anunciará oportunamente, queda instalada en este Departamento una oficina para realizar el canje de facturas con cargo a Guerra por los resguardos provisionales que en su día darán origen a los libramientos de pago correspondientes, previo acuerdo en firme del Comité Provincial del Frente Popular.

Para evitar gestiones inútiles y molestias a los acreedores, advertimos que no se verificará el canje de factura alguna que no esté garantizada por el sello de este Departamento o de alguna de las Secciones de Estado Mayor autorizadas para el aval de los pedidos y órdenes de servicios, sin cuyo requisito indispensable no se admitirá documento alguno, sea de la clase que sea.

Tampoco se admitirán en esta oficina los vales y facturas que hayan sido refrendados por otros De-

partamentos del Frente Popular, en cuyos organismos surtirá efecto *exclusivamente* la reclamación correspondiente, aunque se refiera a suministros y servicios para Guerra.

Gijón, 8 de diciembre de 1936. — El delegado, *Ambou*.

*Instrucciones generales relativas a los Habilitados*

Este Departamento de Guerra hace saber a las Comandancias y Batallones que los Habilitados de las Unidades tienen la obligación ineludible de verificar los pagos, a todos los milicianos, incluso a los heridos, haciendo para ello la correspondiente visita a los Hospitales en que se hallan. De todas las reclamaciones individuales que lleguen a este Departamento de Guerra se hará responsable al Habilitado causante de la misma por su falta de celo y se aplicarán las mas rigurosas sanciones.

Los jefes de las Unidades militares darán cuenta inmediata de las sustituciones que hagan con los habilitados y estos han de portar los documentos que los acrediten como tales de un modo induditable y terminante.

Salvo el presente mes, y de ahora en adelante, para la formalización de las nóminas es indispensable que la anterior esté debidamente liquidada, y a partir de tal momento caducarán todas las reclamaciones de cantidades no percibidas. Todo el dinero devuelto a la Habilitación del Departamento será entregado al de Hacienda de un modo definitivo, considerado ya como imposible de llevar a efecto el correspondiente pago de dichas cantidades.

Llamamos la atención sobre la escrupulosa observancia de estas indicaciones, requisito previo para la

buena marcha administrativa y la mayor prontitud en las gestiones de pagos, a las cuales se desea imprimir la máxima celeridad.

Las Comandancias y jefes de Batallones están obligados a cumplir y hacer que cumplan los habilitados estas normas, que regirán íntegramente a partir del mes actual.

Gijón 10 de diciembre de 1936.  
— El delegado de Guerra, *Ambou*.

## Departamento de Marina Mercante y Pesca EL CONSEJO PROVINCIAL

Por Decreto del Gobierno General de Asturias y León, fecha 11 de noviembre último, fué erogado el Consejo Provincial Directivo de la Industria Pesquera y sus derivados, con atribuciones y facultades para incautar, administrar, etc., embarcaciones, fábricas de conservas y casas de venta pesqueras de la región.

Como parece ser por algunas entidades u organismos de distintos puertos pesqueros se ponen trabas a las disposiciones del citado Consejo Provincial directivo de la Industria Pesquera y sus derivados, entorpeciendo con ello la labor que al mismo se le tiene encomendada, este Departamento Provincial de Marina Mercante y Pesca, requiere a cuantos en virtud del mencionado decreto queden bajo el control de aquel organismo para que sin reserva acaten cuantas disposiciones emanen del mismo, advirtiendo que en casos contrarios serán exigidas las responsabilidades consiguientes.

Igualmente encargamos de las autoridades de los puertos pesqueros de la región, presten a los miembros del Consejo Provincial Directivo de la Industria Pesquera, cuantos auxilios precisen para el mejor desempeño de su cometido.

Gijón, 11 de diciembre de 1936.  
— El director general del Departamento, *E. Vázquez*.

## Delegación Central de Hacienda

### Administración de propiedades

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón, por el concepto de Urbana, que el Apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en estas oficinas por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinar dicho documento y formular contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Gijón, 10 de diciembre de 1936.  
— El administrador de Propiedades, *L. Baquero*.

## Dirección General de Comunicaciones

### ORDEN

Con objeto de evitar graves perturbaciones de orden administrativo en los servicios telefónicos dentro del territorio de Asturias y León, esta Dirección General de Comunicaciones ha dispuesto, con carácter transitorio y en tanto persistan las actuales circunstancias, lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente, todas las conferencias telefónicas que se celebren desde cualquiera de los centros enclavados en territorio del Gobierno General de Asturias y León, serán abonadas en metálico en el acto de su celebración.

Segundo. Con objeto de no restar facilidades a los abonados al servicio urbano, éstos podrán celebrarlas desde sus domicilios, con la sola obligación de pasar por la Central a satisfacer su importe hasta las 21 horas.

Aquellas conferencias que se celebren con posterioridad a la hora citada, serán abonadas en el transcurso del siguiente día.

Tercero. Quedan exceptuados de la presente disposición aquellos Departamentos de Guerra y los que por su carácter de oficial estén exentos de pago.

Gijón, once de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — El director general, *Angel González*.

## Departamento de Instrucción Pública

### Supresión de vacaciones

La guerra civil provocada por la subversión fascista ha llevado la anormalidad a todos los terrenos de la vida ciudadana, incluso al recinto escolar, en el que de diversos modos han venido a reflejarse e influir intensamente varios aspectos de la contienda, influyendo siempre en un sentido perjudicial para la labor docente de nuestras escuelas.

Aparte de esto, las actuales circunstancias son totalmente inadecuadas para la celebración de fiestas y más aún para consagrar al descanso en estos momentos en que es necesario que todos estemos constantemente en pie, al lado de nuestra tarea, en el frente antifascista, cada uno en el lugar que tenga asignado.

Se impone por otra parte, una muy cuidada revisión del almanaque escolar, con el fin de que éste responda a un verdadero sentido laico y republicano y a una razón pedagógica.

Para dar efectividad a estos principios, este Departamento, de

acuerdo con el Comité del Frente Popular, y siguiendo las orientaciones del mismo en los demás ramos de la actividad ciudadana, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Quedan suprimidas circunstancialmente las llamadas vacaciones de invierno.

Artículo segundo. En tanto no se confeccione el nuevo almanaque escolar, sólo serán días de vacaciones aquellos que previamente señale este Departamento.

Gijón, once de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — El director general del Departamento de Instrucción Pública, *Manuel Suárez Vázquez*.

## Dirección General de Industria

Siendo ya numerosas las quejas que se vienen recibiendo en esta

Dirección general relacionadas con la serie de trabas que por parte de las centrales telefónicas y Ayuntamientos de la provincia se les ponen a los empleados de las centrales eléctricas, cuando tienen éstos necesidad de comunicar desde el sitio en que se encuentren y siendo estos servicios públicos y de interés general, esperamos que por parte de quien sea se dé toda clase de facilidades a fin de evitar todo contratiempo que bien pudiera convertirse en catastrófico; pues a nadie se le escapan los perjuicios que al público en general se le irrogan por la falta de fluido eléctrico por no dar facilidades a quienes están encargados de evitar esta clase de contratiempos, contratiempos que en la mayoría de los casos y de las veces se solucionarían con un simple aviso telefónico.

Gijón, 18 de diciembre 1936.  
— El director general, *Tourman*.

# A YUNTAMIENTOS

## Alcaldía de Caso

### Subasta

De conformidad con la Dirección General de Agricultura y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Consistoriales el día trece de enero próximo y hora de las nueve de la mañana, la subasta de las reses caballares que a continuación se expresan que, procedentes de campo enemigo, se hallan depositadas en esta Alcaldía como ganado desconocido, cuyo tipo de subasta es el que se consigna seguidamente:

Una yegua pelicana, de unos cinco años, con una alzada de 1,57 m., raza perchera, con hieno del Estado en el anca izquierda. Tiene una cría lechuza de seis meses, raza mular de buena conformación. Tasada en *mil pesetas*.

Una yegua negra, de 1,46 m. de alzada, raza del país, de unos 11 años, color negro. Tiene una cría mular lechuza, hembra de buena conformación. Tasada en *quinientas pesetas*.

Una yegua alazana, careta, raza perchera, de 1,60 m. de alzada, de 9 a 10 años, preñada. Tiene una cría mular lechuza, macho de buena conformación. Tasada en *ochocientas pesetas*.

Una yegua blanca de 1,42 m. de alzada, raza del país, con una cría lechuza mular, hembra, de buena conformación. Tiene 14 años. Tasada en *quinientas pesetas*.

Una yegua roja de 1,42 m. de alzada, raza semiperchera, de 8 años, con una cría mular lechuza de buena conformación. Tasada en *seiscientos veinticinco pesetas*.

Un potro treinteno, color castaño, raza del país, de 1,34 m. de alzada. Tasado en *doscientas veinticinco pesetas*.

Un potranco quinceno, color pelicano, raza castellana, de 1,50 m. de alzada. Tasado en *trescientas pesetas*.

La subasta se verificará por pujas a la llana. Para tomar parte en la misma será condición precisa acompañar recibo de haber hecho el depósito del 10 por ciento del importe de la res que quieran subastar. Se concederá por la presidencia un cuarto de hora para la licitación de cada res, transcurrida la cual se adjudicará al

mejor postor. En caso de empate se concederán dos minutos más.

Una vez adjudicadas las reses se harán efectivos sus importes en el acto.

Los casos imprevistos serán resueltos por la Mesa de subasta, que estará compuesta por el alcalde y un concejal.

Campo de Caso, 28 de diciembre de 1936. — El alcalde, — El director general de Agricultura.

## Ayuntamiento de Ribadedeva

### ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales, para el ejercicio económico de 1937, quedan expuestas al público por el plazo de QUINCE DIAS, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Colombres, 20 de diciembre de 1936.  
— El alcalde, *E. Sampetio*.

## Juzgado Instructor especial número 1 de Asturias

### Cédula de citación

El señor juez instructor especial número uno de Asturias, en providencia de hoy dictada en el sumario número 87 del corriente año por auxilio a la rebelión, acordó se cite como lo verifico por medio del presente a los testigos Angel Suárez Egueren y Rodrigo Díaz Sáez, milicianos de la primera Compañía del primer Batallón «Sangre de Octubre», para que dentro del segundo día a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado (Instituto, 18-1.º) con objeto de declarar en dicho sumario previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Gijón, 29 de diciembre de 1936. — El secretario.

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de imprenta. — Gijón.

